



RADICADO:	08-638-31-89-001-2013-00298-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	NAYID VALENCIA CERVANTES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA -ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

De conformidad a lo expuesto por la Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Superior de La Judicatura del Atlántico, en Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, manifiesta en su último párrafo:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria No 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, debe seguir conociendo de los procesos laborales”.

Señora Juez, con fundamento en la anterior información remito a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso de referencia, se tiene lo siguiente: el proceso se encuentra terminado por Pago Total de la Obligación mediante Auto de fecha 10 de febrero de 2023, notificado por estado electrónico No 15 del 14 de febrero de 2023; en el mismo auto consta que se decretó el embargo de remanentes.

PRIMER EMBARGO DE REMANENTES

Medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 24-02-2023 para su aplicación en el proceso con radicado **08-638-31-89-001-2012-00103-00** del Demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO y Otros C.C. 1.045.167.522 en contra del MUNICIPIO DE CANDELARIA. Valor actual del proceso ejecutado \$ 231.234.825,77.

DEPÓSITOS JUDICIALES A ORDENES DE ESTE PROCESO:

Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2
Email: j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. Fax. 8780578
Sabanalarga – Atlántico



Revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentran a disposición de este proceso los siguientes títulos:

TITULO JUDICIAL	VALOR
416200000076689	\$ 29.264.308,00
416200000076690	\$ 60.921.617,00
416200000076691	\$ 60.921.617,00
416200000076692	\$ 39.192.458,00

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 28 de marzo de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, nos comunicó que en virtud a que este juzgado, fue transformado de manera permanente para conocer del área Civil, a partir del 11 de enero del presente año, de conformidad con el Acuerdo PCJJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, debe seguir conociendo de los Asuntos Laborales hasta que se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del mismo Acuerdo PCSJA22-12028, el cual establece que:

ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

Lo anterior con fundamento en que las reglas de redistribución de procesos, serán aplicadas por los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la medida que los despachos judiciales creados ingresen a funcionar con la infraestructura física y tecnológica, y los demás elementos necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional. (Acuerdo 11686 de 2020, art. 11)

En consecuencia, procede este despacho a proferir la decisión que corresponda dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral, en relación con los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte que embargó el remanente, por medio de los cuales solicita que el juzgado ordene la conversión de depósitos judiciales, para resolver se tienen en cuenta las siguientes anotaciones:

Revisado el expediente consta que fue terminado por pago total de la Obligación mediante Auto de fecha 10 de febrero de 2023, notificado por estado electrónico N°15 del 14 de febrero de 2023; en el mismo se acogieron embargos de remanentes.

La medida cautelar de embargos de remanentes fue decretada por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 24-02-2023 para su aplicación en el proceso con radicado **08-638-31-89-001-2012-00103-00** del Demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO y Otros con C.C. 1.045.167.522 en contra del MUNICIPIO DE CANDELARIA. Valor actual del proceso ejecutado \$ 231.234.825,77.

Decretado el embargo de los remanentes de este proceso, se ordenará Convertir los depósitos judiciales a órdenes del proceso que embargó el remanente, de acuerdo con la siguiente relación:

TITULO JUDICIAL	VALOR
416200000076689	\$ 29.264.308,00
416200000076690	\$ 60.921.617,00
416200000076691	\$ 60.921.617,00
416200000076692	\$ 39.192.458,00

Por lo expuesto este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de la medida cautelar de embargo de remanente decretada mediante Auto de fecha 24-02-2023, dentro de este proceso, se ordena que a través del Banco Agrario se realice la Conversión a favor del proceso radicado **08-638-31-89-001-2012-00103-00**; parte demandante **GREY LISSETTE VALENCIA**



FONTALVO y Otros C.C. 1.045.167.522, demandado Municipio de Candelaria Atlántico, de los siguientes Depósitos Judiciales:

TITULO JUDICIAL	VALOR
416200000076689	\$ 29.264.308,00
416200000076690	\$ 60.921.617,00
416200000076691	\$ 60.921.617,00
416200000076692	\$ 39.192.458,00

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2694dc601471a741410dc56b33c7f88722aef99d92a856c2a87f3cea6066666f**

Documento generado en 28/03/2023 04:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>